

 ALCALDÍA PURIFICACIÓN	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	
	FORMATO	RESOLUCIÓN APERTURA PROCESO CONTRACTUAL	PÁGINA	1 DE 4
			VIGENTE DESDE	JULIO DE 2014

0 - 00829
RESOLUCIÓN No. []
(21 DE OCTUBRE DE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA No. MP-LP-003-2026"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PURIFICACIÓN – TOLIMA

En uso de sus facultades constitucionales, en especial aquellas establecidas en el artículo 314 de la Constitución Política, y legales, en especial aquellas establecidas en el numeral 1º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el numeral 1 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Purificación – Tolima, publicó el día 27 de agosto de 2026, en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II (<https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>) , los Estudios Previos, el Análisis del Sector, el Aviso de Convocatoria, el Proyecto de Pliego de Condiciones, el Anexo Técnicos y demás documentos inherentes a la futura contratación conforme a la Resolución 465 de 2024 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, con el fin de sustentar la necesidad de realizar un proceso de selección para contratar la **"PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN - TOLIMA"**.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1o del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 la modalidad de selección del contratista es la de **LICITACIÓN PÚBLICA DE OBRA** y estará sometida a la legislación y jurisdicción colombiana, la cual se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes que las adicionen o las modifiquen.

Que, dentro del término señalado en el cronograma del proceso se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones por parte de interesados en el proceso, las cuales fueron resueltas, según consta en documento debidamente publicado a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II.

Que el Pliego de Condiciones Definitivo y los demás documentos del proceso podrán ser consultados a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II--.

Que, a través del presente acto administrativo se convoca a todas las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para que ejerzan el control social durante la etapa precontractual, contractual y post-

ALCALDÍA PURIFICACIÓN 	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	
	FORMATO	RESOLUCIÓN APERTURA PROCESO CONTRACTUAL	PÁGINA	2 DE 4
			VIGENTE DESDE	JULIO DE 2014

contractual de conformidad con el artículo 270 de la Constitución Política, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

Que en el presupuesto de gastos de inversión del Municipio de Purificación – Tolima, para la vigencia fiscal del 2026, existe una apropiación presupuestal disponible por valor de **SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$6.365.863.685,75) M/CTE** equivalente a **3.635,7562 SMMLV AL AÑO 2026**, el cual se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 826 del 09 de julio de 2026 expedido por el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías del Gobierno Nacional, para el desarrollo del presente objeto.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5, del Decreto 1082 de 2015, establece que *"(...) la entidad estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo 2 del presente título (...)".*

Que en mérito de todo lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del Proceso de Licitación de Obra Pública No. MP-LP-003-2026, cuyo objeto es contratar la: **"PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN - TOLIMA"** por un valor de **SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$6.365.863.685,75) M/CTE** equivalente a **3.635,7562 SMMLV AL AÑO 2026**, el cual se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 826 del 09 de julio de 2026 expedido por el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías del Gobierno Nacional, para el desarrollo del presente objeto.

ARTICULO SEGUNDO: Se convoca a la ciudadanía en general al acompañamiento del presente proceso contractual, dando cumplimiento al artículo 66 de la Ley 80 de 1993, los artículos 103, 270 y 369 de la Constitución Política, los artículos 100 de la Ley 134 de 1994 y del 32 al 35 de la Ley 489 de 1998, los cuales brindan la posibilidad de que la ciudadanía individualmente considerada o debidamente organizada en veedurías o Comités de Vigilancia ciudadana, ejerzan Control Social sobre la contratación pública, y denuncien ante los respectivos órganos de control las irregularidades que encuentren. Las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la Ley, podrán desarrollar su actividad durante todo el desarrollo del presente proceso de selección objetiva, y en las etapas contractual y post-contractual, haciendo recomendaciones escritas, oportunas y respetuosas ante el municipio, teniendo por única finalidad buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación

 ALCALDIA PURIFICACIÓN	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	
	FORMATO	RESOLUCIÓN APERTURA PROCESO CONTRACTUAL	PÁGINA	3 DE 4
			VIGENTE DESDE	JULIO DE 2014

de los funcionarios de la Entidad que participan tanto en este proceso de convocatoria como en la respectiva etapa de ejecución del contrato y hasta su liquidación.

ARTICULO TERCERO: Designar los siguientes servidores públicos o contratistas para conformar el comité asesor evaluador dentro del proceso de selección por modalidad de Licitación de Obra Pública No. MP-LP-003-2026, así:

Nombre del funcionario y/o Contratista	Componente encargado	Cargo
DAVID FERNANDO MARTINEZ GARZON M.P. 70202-435960 TLM	Aspectos técnicos	Ingeniero civil asociado delegado por la firma asesora Aranzalez & Co Abogados, Consultores y Asociados S.A.S.
DICKEN SANTIAGO BARRERA CUELLAR M. P. No. 091239-0654492 CNDB	Aspectos Financieros	Asesor financiero delegado por la firma asesora Aranzalez & Co Abogados, Consultores y Asociados S.A.S.
JHON HECTOR GARCIA ENCISO T.P. 420.644 del C.S.J.	Aspectos Jurídicos	Abogado asociado delegado por la firma asesora Aranzalez & Co Abogados, Consultores y Asociados S.A.S.
JUAN DAVID VELASQUEZ PASCUAS ABOGADO JUNIOR	Aspectos Jurídicos	Abogado junior delegado por la firma asesora Aranzalez & Co Abogados, Consultores y Asociados S.A.S.
LUIS FELIPE ARANZALEZ BRAVO T.P. 232.834 del C.S.J.	Avalador Informe Evaluación	Master Experto y Director General de la firma asesora Aranzalez & Co Abogados, Consultores y Asociados S.A.S.

El comité asesor y evaluador, el cual estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, recomendará a quien corresponda el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la entidad no acoja la recomendación efectuada por el Comité Asesor y Evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo con el que culmine el proceso.

Dentro del día hábil siguiente a la comunicación de la presente designación, los designados deberán manifestar si están sujetos a inhabilidades e incompatibilidades o conflictos de interés legales, que le impidan desarrollar su función. Transcurrido dicho plazo, si no existe manifestación al respecto, se entenderá que no poseen ningún tipo de impedimento para ser parte del Comité Evaluador.

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	
	FORMATO	RESOLUCIÓN APERTURA PROCESO CONTRACTUAL	PÁGINA	4 DE 4
			VIGENTE DESDE	JULIO DE 2014

ARTICULO CUARTO: Establecer que el cronograma que regirá el presente proceso de LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA No. MP-LP-003-2026, será el establecido el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

ARTICULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en el Municipio de Purificación – Tolima, a los veintiún (21) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN CARLOS BESSOLO MONTAÑA

Alcalde Municipal

Municipio de Purificación – Tolima

Proyectó: Juan David Velasquez Pascuas - Abogado Asociado – Firma contratista Aranzalez & Co Abogados, Consultores y Asociados SAS 
Revisó: Juan David Bocanegra Cofles – Coordinador Grupo Contratos – Firma contratista Aranzalez & Co Abogados, Consultores y Asociados SAS 
Revisó: Lina Giseth Cardona Mendoza – Directora Jurídica - Firma contratista Aranzalez & Co Abogados, Consultores y Asociados SAS 
Revisó: Luis Felipe Aranzalez Bravo – Director General - Firma contratista Aranzalez & Co Abogados, Consultores y Asociados SAS 